



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2022-01424124- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL
“CONFLUENCIA REPUBLICANA ASOCIACIÓN CIVIL”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01424124- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “CONFLUENCIA REPUBLICANA ASOCIACIÓN CIVIL”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la entidad fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Uno (181) el día 27 de junio de 2022, y por Escrituras Públicas Complementarias Número Nueve (09) y Número Trescientos Treinta y Siete (337), en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “1. Llevar a cabo estudios, investigaciones y proyectos orientados al desarrollo productivo y social de la Provincia del Neuquén. 2. Promover políticas y proyectos de desarrollos productivos de la Provincia del Neuquén. 3. Promover e incentivar políticas que posibiliten el uso en origen del gas, petróleo, energía hidroeléctrica y eólica. 4. Elaborar informes y documentos, a través de la investigación y el acceso a la información pública, tendientes a la creación de normativas, procedimientos y mecanismos de control del Estado para evitar la corrupción y/o el mal funcionamiento. 5. Difundir y promover, por todos los canales de comunicación a los que la entidad tenga acceso, los trabajos de investigación que esta realice. 6. Difundir, promover e incentivar en la ciudadanía el uso y el acceso a nuevas tecnologías vinculadas a la comunicación. Todo ello sin ánimo de lucro y con autorización de las autoridades competentes cuando las actividades así lo requieran”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Uno (181), y Escrituras Públicas Complementarias Número Nueve (09) y Número Trescientos Treinta y Siete (337), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7º, Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, se dio intervención a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “CONFLUENCIA REPUBLICANA ASOCIACIÓN CIVIL”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Uno (181) y Escrituras Públicas Complementarias Número Nueve (09) y Número Trescientos Treinta y Siete (337), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2025-00174267-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “CONFLUENCIA REPUBLICANA ASOCIACIÓN CIVIL” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.